

**ADENDA N° 003**

**Licitación Privada Abierta N° 001 de 2019**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PAREX DOTACIÓN SARAVERA 372**

**CONTRIBUYENTE: PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL**

**FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO PAREX DOTACIÓN SARAVERA 372**, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA JURÍDICA, CONTABLE, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y TÉCNICA PARA LA DOTACIÓN DE AULAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE TAME, SARAVERA Y ARAUCA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, en el marco de la **Licitación Privada Abierta N° 001 de 2019**, procede a realizar las siguientes modificaciones a los Términos de Referencia:

1. Modificar el perfil profesional del director de interventoría relacionado en el **Anexo No 7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.**
2. Modificar el numeral 5.2.6. *“Indicadores de capacidad organizacional”* de los términos de referencia del proceso en mención, el cual quedará de la siguiente manera:

**1.1.1 Indicadores de capacidad organizacional**

Los indicadores de capacidad organizacional que se verificarán en el presente proceso de selección son:

<b>INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b>	
<b>INDICADOR</b>	<b>CRITERIO</b>
Rentabilidad de patrimonio	Mayor o igual a $\geq 1\%$
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a $\geq 1\%$

**Rentabilidad del Patrimonio (ROE)** Muestra la rentabilidad y estabilidad del proponente, con la capacidad para ejecutar el presente contrato.

Formula

$$ROE = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} * 100\%$$

Rentabilidad del Activo (ROA): Determina la rentabilidad de los Activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Formula

$$ROA = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} * 100\%$$

La presente modificación se realiza con base a lo estipulado en el numeral 3.7. **“Modificación de los términos de referencia – Adendas”**, donde se le da la facultad a la entidad contratante de modificar los Términos de Referencia a través de adendas, las cuales deberán ser publicadas en la página web habilitada para esto.

Las demás disposiciones consagradas en los Términos de Referencia, que no hayan sido modificadas o aclaradas en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

Dada a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2019.

**PUBLÍQUESE,**



**LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ**  
**COORDINADORA DE NEGOCIOS**

Elaboró: María José Amaya López- Abogada Grupo Obras por Impuestos  
Revisó: Mildred Acuña Díaz – Líder Jurídica Grupo Obras por Impuestos